

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) y de otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de diciembre de 1986;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1986, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza sobre la base del presente mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2688a. sesión.

Decisiones

En su 2729a. sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/18491 y Add.1⁶⁴)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se cursara una invitación al Sr. Özer Koray de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año. Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1986.*

Resolución 593 (1986)

de 11 de diciembre de 1986

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 2 y 10 de diciembre de 1986⁶⁵,

Tomando nota de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, a la luz de las condiciones imperantes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de diciembre de 1986,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) y de otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de junio de 1987;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 31 de mayo de 1987, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza sobre la base del presente mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2729a. sesión.

⁶⁵ *Ibid.*, documentos S/18491 y Add.1.

LA CUESTION DE SUDAFRICA⁶⁶

Decisiones

En su 2690a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guyana, la India, Rumania y el Zaire a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La cuestión de Sudáfrica: carta, de fecha 10 de junio de 1986, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Zaire ante las Naciones Unidas (S/18146⁶⁷)".

⁶⁶ El Consejo también adoptó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984 y 1985.

⁶⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año. Suplemento de abril, mayo y junio de 1986.*

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se cursara una invitación al Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid* de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, previa consulta con los miembros, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁶⁸:

"Con motivo de la conmemoración del décimo aniversario de las injustificables matanzas perpetradas por el régimen de *apartheid* en Sudáfrica contra el pueblo africano de Soweto, los miembros del Consejo de Segu-

⁶⁸ S/18157.